

ANEJO II

Plazo de vigencia desde 1 de enero a 28 de febrero de 1986

Partida arancelaria	Mercancía	Cantidad	Derecho reducido
27.10.C.III.c).	Aceites lubricantes y los demás aceites pesados y sus preparaciones que se destinen a ser mezclados en las condiciones previstas en la nota complementaria 7 del capítulo 27.	18 Tm	6 %
47.01.A.II.b)1.aa). 47.01.A.II.b)2.bb).	Pastas químicas al bisulfito crudas o al sulfato blanqueadas, para la fabricación de papel prensa.	6.000 Tm	Libre
48.01.A.I. 48.01.F.IX.c).	Papel prensa de uso exclusivo para la publicación de la prensa diaria (1).	12.000 Tm	Libre
48.01.F.VII.	Papel soporte para papel carbón, de peso comprendido entre 17 y 20 gramos por metro cuadrado, ambos inclusive.	210 Tm	9,4%
48.01.F.IX.c).	Papel definido en la nota complementaria 2 del capítulo 48, de gramaje igual o inferior a 52 gramos por metro cuadrado.	2.000 Tm	Libre
48.01.F.IX.c).	Papel definido en la nota complementaria 2 del capítulo 48, de gramaje superior a 52 gramos por metro cuadrado.	1.800 Tm	Libre
48.01.F.XVII.a)2.	Papel exento de pasta mecánica, de gramaje entre 60 y 70 gramos por metro cuadrado, con índice de alisado igual o superior a 800 segundos BEKK y un contenido en cenizas inferior al 2 por 100.	44 Tm	Libre
48.01.F.XVIII.b)2.	Cartón multicapa en bobinas con un contenido en pasta mecánica inferior al 40 por 100, en anchuras superiores a 550 milímetros y destinado a la fabricación de placas cartón-yeso.	80 Tm	Libre
48.07.D.II.b)1.	Papel estucado de peso igual o inferior a 65 gramos por metros cuadrado, con destino a la edición de revistas.	3.300 Tm	Libre
48.07.D.VIII.c).	Cartón emulsionado ignifugo para cerillas de seguridad.	21 Tm	Libre
73.13.B.I.a)2. 73.13.B.IV. 73.13.B.V.	Chapa laminada en caliente, de espesor de 6 milímetros hasta 45 milímetros, inclusive, y de ancho igual o superior a 2.000 milímetros, así como las de espesor superior a 45 milímetros, de cualquier anchura, destinadas a recipientes a presión, depósitos, calderas, hornos y grandes estructuras.	5 Tm	Libre
73.15.B.V.a)1.aa). 73.15.B.V.b)1.aa). 73.15.B.V.b)2.aa)11. 73.15.B.V.c)1.aa).	Acero aleado rápido en barras redondas de diámetro hasta 34,9 milímetros; en barras rectangulares de menos de 20 milímetros de espesor; en barras cuadradas hasta 30 milímetros de lado, y en barras sinterizadas.	67 Tm	Libre
73.15.B.V.b)2.bb)33. 73.15.B.V.c)2.bb).	Acero aleado rápido en perfiles especiales hasta 80 milímetros cuadrados de sección, definidos en la nota 1, r), del capítulo 73.	2 Tm	Libre
73.15.B.VI.a)4. 73.15.B.VI.b)3. 73.15.B.VII.b)1.bb). 73.15.B.VII.b)2.bb)11. 73.15.B.VII.b)4.aa)11.	Acero aleado rápido en flejes y chapas.	22 Tm	Libre
73.15.B.V.c)1.bb). 73.15.B.VI.b)2. 73.15.B.VII.c).	Barras, flejes y alambres de acero inoxidable, laminados o trefilados en frío, con contenido en aluminio superior al 3 por 100.	10 Tm	Libre
73.15.B.VII.b)1.cc). 73.15.B.VII.a)1.	Chapa de acero inoxidable, simplemente laminada en caliente, con grueso igual o superior a 9 milímetros y anchura igual o superior a 2.000 milímetros, destinada a la fabricación de reactores químicos, tanques, depósitos u otros recipientes.	80 Tm	Libre
73.18.B. 73.18.B.III.a).	Tubos de acero aleado, circulares y sin soldadura, laminados en caliente y estirados en frío, destinados a la fabricación de aros para rodamientos.	120 Tm	Libre
76.01.B.II.	Desechos de aluminio para uso exclusivo de refinadores.	75 Tm	Libre
Ex.84.62.B.	Bolas de acero aleado al cromo F-131, en calidades 5, 10, 16 ó 28, según norma ISO-3290, destinadas a la fabricación de rodamientos.	18 Tm	Libre

(1) A efectos del presente contingente queda en suspenso la exigencia de líneas de agua a que alude la nota 1 del capítulo 48.

26898

ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se determinan los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1986.

Ilustrísimo señor:

El artículo 52 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, prevé que el régimen simplificado de este impuesto se aplicará a los sectores económicos y a las actividades

empresariales o profesionales que se establezcan en el Reglamento del Impuesto.

En cumplimiento de dicho precepto, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, determina, en su artículo 97, los sectores de actividad que pueden acogerse al régimen simplificado, y en su artículo 98, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley, establece que la determinación objetiva de las cuotas mínimas a ingresar en concepto de Impuesto sobre el Valor

Añadido y del recargo de equivalencia se efectuará por el sujeto pasivo mediante la imputación a su actividad económica de los índices o módulos que, con referencia concreta a cada sector de actividad y por el periodo de tiempo anual correspondiente, hubiese fijado el Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 98 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, se aprueban los módulos e índices correctores del Régimen simplificado del citado Impuesto,

que figuran en el anexo de la presente Orden, y las instrucciones para su aplicación que forman parte del mismo.

Art. 2.º Los módulos e índices correctores a que se refiere el artículo 1.º anterior serán aplicables exclusivamente en el año 1986.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

ANEXO

Actividad: Fabricación de hielo para la venta

Epígrafe licencia fiscal: 162.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	147.200
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	16.500
3	Potencia instalada	Kilowatio	500

Actividad: Fabricación de piezas de hierro fundido en cubilote

Epígrafe licencia fiscal: 222.48

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	136.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	28.800
3	Capacidad de producción de los cubilotes	Kilogramo/hora	100

Actividad: Extracción y preparación de materiales de construcción (canteras y graveras)

Epígrafe licencia fiscal: 231.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	190.700
2	Potencia instalada	Kilowatio	1.200
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	6.600

Actividad: Fabricación de materiales de construcción de tierras cocidas (excepto artículos refractarios)

Epígrafe licencia fiscal: 241.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	148.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	2.200
3	Potencia instalada	Kilowatio	700

Actividad: Fabricación de cal hidráulica y cal viva

Epígrafe licencia fiscal: 242.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	120.000
2	Capacidad del horno	Metro cúbico	1.800

Actividad: Fabricación de yeso, tiza y escayola

Epígrafe licencia fiscal: 242.23

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	138.800
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	6.000
3	Capacidad del horno	Metro cúbico	13.300

Actividad: Fabricación de objetos de hormigón, losetas hidráulicas y piedra artificial

Epígrafe licencia fiscal: 243.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	151.800
2	Capacidad de vehículos de transporte	Tonelada	22.000
3	Potencia instalada	Kilowatio	800

Actividad: Aserrado, labrado y pulido de piedras naturales

Epígrafe licencia fiscal: 244.01

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	149.100
2	Maquinaria	Máquina	24.200
3	Potencia instalada	Kilowatio	8.300

Observaciones: Solamente se computarán máquinas de aserrar, cortar y pulir.

Actividad: Manufacturas del vidrio

Epígrafe licencia fiscal: 246.5

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	152.900
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	63.700
3	Potencia instalada	Kilowatio	4.000

Actividad: Fabricación de lejías concentradas y diluidas

Epígrafe licencia fiscal: 257.61 y 62

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	138.300
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	17.200

Actividad: Fabricación de productos semielaborados y manufacturas de materias plásticas

Epígrafe licencia fiscal: 258.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	145.900
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
3	Potencia instalada	Kilowatio	6.100

Actividad: Fabricación de artículos de ferretería

Epigrafe licencia fiscal: 312.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	190.600
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.900

Actividad: Fabricación de artículos de cerrajería

Epigrafe licencia fiscal: 312.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	168.500
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.800

Actividad: Fabricación de herramientas

Epigrafe licencia fiscal: 312.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	168.000
2	Potencia instalada	Kilowatio	6.000

Actividad: Fabricación de carpintería metálica, de aluminio, de hierro y sus aleaciones

Epigrafe licencia fiscal: 312.42

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	144.100
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonclada	48.700
3	Potencia instalada	Kilowatio	2.700

Actividad: Fabricación de estructuras metálicas

Epigrafe licencia fiscal: 312.45

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	167.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Potencia instalada	Kilowatio	1.000

Actividad: Fabricación de maquinaria industrial

Epigrafe licencia fiscal: 321

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	189.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.000

Actividad: Fabricación de partes de los vehículos automóviles, bicicletas y remolques y de piezas de repuestos y accesorios

Epígrafe licencia fiscal: 332.32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	214.500
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.600

Actividad: Fabricación de carrocerías o parte de ellas (camiones y remolques)

Epígrafe licencia fiscal: 332.33

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	152.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.600

Actividad: Fabricación de aceite de oliva (Almazaras)

Epígrafe licencia fiscal: 411

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	82.100
2	Capacidad de molido	Molino o empiedro	52.300
3	Capacidad de prensado	Prensa	14.600

Actividad: Fabricación de aceite de oliva en régimen de maquila (Almazaras)

Epígrafe licencia fiscal: 411

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	18.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	6.000

Actividad: Conservas y preparación de carnes

Epígrafe licencia fiscal: 413.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	82.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100

Actividad: Fabricación de quesos

Epígrafe licencia fiscal: 414.31 y 32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	70.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Capacidad cubas coagulación	Hectolitro	1.900

Actividad: Elaboración de helados que contengan leche

Epigrafe licencia fiscal: 414.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	63.600
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.100

Actividad: Fabricación de conservas vegetales

Epigrafe licencia fiscal: 415.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	98.600
2	Potencia instalada	Kilowatio	3.000
3	Superficie del local	Metro cuadrado	20

Actividad: Industrias aceituneras

Epigrafe licencia fiscal: 415.27

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	74.400
2	Capacidad de carga de vehiculos	Tonelada	15.400

Actividad: Molturación de cereales y forrajes por cuenta ajena

Epigrafe licencia fiscal: 417.02 y 05

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	116.000
2	Capacidad de carga de vehiculos	Tonelada	8.100
3	Potencia instalada	Kilowatio	1.500

Actividad: Fabricación de pan

Epigrafe licencia fiscal: 419.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	73.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Superficie del horno	Decimetro cuadrado	10

Observaciones: Estos módulos corresponden a fabricantes que vendan su producción total a consumidores finales.

Actividad: Fabricación de pan (venta al por mayor)

Epigrafe licencia fiscal: 419.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	91.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Superficie del horno	Decimetro cuadrado	10

Observaciones: Estos módulos se refieren a fabricantes que venden tanto a minoristas como a consumidores finales.

Actividad: Fabricación de artículos de pastelería

Epígrafe licencia fiscal: 419.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	69.000
2	Potencia instalada	Kilowatio	100
3	Superficie del horno	Decimetro cuadrado	100

Actividad: Elaboración de buñuelos, churros y patatas fritas

Epígrafe licencia fiscal: 419.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	83.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500

Actividad: Fabricación de chocolates y bombones

Epígrafe licencia fiscal: 421.14, 15, 16

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	75.200
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	23.100
3	Potencia instalada	Kilowatio	1.500

Actividad: Fabricación de turrónes

Epígrafe licencia fiscal: 421.21

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	62.900
2	Potencia instalada	Kilowatio	1.600
3	Superficie del local	Metro cuadrado	20

Actividad: Fabricación de caramelos

Epígrafe licencia fiscal: 421.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	62.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	6.800

Actividad: Tostaderos de café

Epígrafe licencia fiscal: 423.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	91.500
2	Volumen de bombos de tueste	Decimetro cúbico	600

Actividad: Elaboración de helados que no contengan leche

Epigrafe licencia fiscal: 423.96

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	63.600
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.100

Actividad: Elaboración de vinos comunes

Epigrafe licencia fiscal: 425.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	111.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	3.600
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	17.500

Actividad: Fabricación de aguas gaseadas, tónicas, colas y gaseosas ordinarias

Epigrafe licencia fiscal: 428.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	80.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300

Actividad: Fabricación de géneros de punto en piezas (fabricantes)

Epigrafe licencia fiscal: 435.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	125.100
2	Maquinaria	Máquina	8.800

Actividad: Fabricación de género de punto en pieza por cuenta ajena

Epigrafe licencia fiscal: 435.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	126.600
2	Potencia instalada	Kilowatio	5.100

Actividad: Fabricación de prendas exteriores de punto

Epigrafe licencia fiscal: 435.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	141.000
2	Potencia instalada	Kilowatio	28.700

Actividad: Acabados textiles

Epígrafe licencia fiscal: 436

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	139.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
3	Potencia instalada	Kilowatio	2.500

Actividad: Curtición de cueros y pieles

Epígrafe licencia fiscal: 441.02

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	151.500
2	Capacidad de los hombos	Metro cúbico	9.300
3	Potencia instalada	Kilowatio	3.000

Actividad: Fabricación de artículos de marroquinería y viaje en piel o sus sustitutos

Epígrafe licencia fiscal: 442.1

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	150.100
2	Capacidad de carga de vehiculos	Tonelada	182.400
3	Potencia instalada	Kilowatio	37.100

Actividad: Fabricación de calzado en serie

Epígrafe licencia fiscal: 451.01, 02 y 03

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	163.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300
3	Potencia instalada	Kilowatio	13.700

Actividad: Confección en serie de todo tipo de prendas de vestir de señora, caballero y niño

Epígrafe licencia fiscal: 453.1 a 5

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	187.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.300
3	Potencia instalada	Kilowatio	15.420

Actividad: Confección de ropa de vestir de todas clases para hombres y niños realizada a la medida empleando géneros de cualquier clase

Epígrafe licencia fiscal: 454.11

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	139.000
2	Superficie del taller y probador	Metro cuadrado	500

Actividad: Confección de ropas de vestir de todas clases para hombres y niños a la medida con género del cliente

Epígrafe licencia fiscal: 454.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	138.000
2	Superficie del taller y probador	Metro cuadrado	600

Actividad: Confección a medida de ropa de todas clases para mujeres y niñas (Modistas)

Epígrafe licencia fiscal: 454.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	113.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500

Actividad: Aserrado de madera por cuenta propia

Epígrafe licencia fiscal: 461.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	161.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	3.000
3	Potencia instalada	Kilowatio	2.900

Actividad: Fabricación de armarios empotrados, puertas, ventanas, mamparas, escaleras, etc.

Epígrafe licencia fiscal: 463.04

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	166.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	20.400
3	Potencia instalada	Kilowatio	3.600

Actividad: Carpintería de madera no especificada

Epígrafe licencia fiscal: 463.05 y 06

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	190.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100

Actividad: Fabricación de envases y embalajes de madera

Epígrafe licencia fiscal: 464.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	110.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	15.700

Actividad: Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)

Epígrafe licencia fiscal: 465.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	152.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	4.700

Actividad: Fabricación de muebles de madera para el hogar

Epígrafe licencia fiscal: 468.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	155.700
2	Potencia instalada	Kilowatio	4.800
3	Maquinaria	Máquina	11.100

Actividad: Actividades anexas a la industria del mueble (tapizado)

Epígrafe licencia fiscal: 468.5

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	138.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga del vehículo	Tonelada	54.200

Actividad: Transformación del cartón y del papel

Epígrafe licencia fiscal: 473

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	138.400
2	Potencia instalada	Kilowatio	17.200

Actividad: Impresión de textos o imágenes por cualquier sistema como tipografía, offset, huecograbado, serigrafía, flexografía, litografía, calcografía

Epígrafe licencia fiscal: 474.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	185.300
2	Potencia instalada	Kilowatio	9.300

Actividad: Encuadernación

Epígrafe licencia fiscal: 474.24

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	142.600
2	Potencia instalada	Kilowatio	12.200
3	Maquinaria	Máquina	5.600

Observaciones: Solamente se computarán las máquinas utilizadas para encuadernar en sus diversas modalidades.

Actividad: Recauchutados y reparación de neumáticos

Epígrafe licencia fiscal: 480.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	149.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400

Actividad: Fabricación de artículos de bisutería

Epígrafe licencia fiscal: 491.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	190.500
2	Potencia instalada	Kilowatio	14.100

Actividad: Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general

Epígrafe licencia fiscal: 501.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	147.700
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	33.100

Actividad: Cualquier tipo de instalaciones eléctricas para usos urbanos e industriales

Epígrafe licencia fiscal: 504.16

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	145.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.000
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	11.100

Actividad: Instalaciones de fontanería

Epígrafe licencia fiscal: 504.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	155.900
2	Superficie del local	Metro cuadrado	800

Actividad: Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire

Epígrafe licencia fiscal: 504.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	167.400
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	81.600

Actividad: Montaje e instalación de aparatos elevadores (ascensores)

Epígrafe licencia fiscal: 504.6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	182.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	900

Actividad: Instalación de antenas de radio y televisión

Epígrafe licencia fiscal: 504.7

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	132.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	27.300

Actividad: Revestimientos interiores

Epígrafe licencia fiscal: 505.12, 52 y 56

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	185.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	4.400

Actividad: Preparación y montaje de cerrajerías de todas clases

Epígrafe licencia fiscal: 505.432, 433 y 434

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	164.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500

Actividad: Acristalado de edificios y construcciones

Epígrafe licencia fiscal: 505.442 y 505.58

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	180.000
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	25.000

Actividad: Pintura y revestimientos interiores con papel, tejidos y plásticos

Epígrafe licencia fiscal: 505.445

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	158.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	84.000

Actividad: Comercio al por mayor de maderas de todas clases

Epígrafe licencia fiscal: 613.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	242.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	60
3	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	40.500

Actividad: Recuperación y comercio de residuos

Epígrafe licencia fiscal: 621.1 y 6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	178.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	6.800

Actividad: Recuperación y comercio de desperdicios y residuos textiles, de papel, caucho y vidrio

Epígrafes licencia fiscal: 621.2, 3, 4 y 5, 622.1 y 623.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	154.800
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	9.500

Actividad: Servicio en restaurantes de tres tenedores

Epígrafe licencia fiscal: 651.113

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	81.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500

Actividad: Servicio en restaurantes de dos tenedores

Epígrafe licencia fiscal: 651.114

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	63.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	600

Actividad: Servicio en restaurantes de un tenedor

Epígrafe licencia fiscal: 651.115

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	48.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	500

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios. Tres tazas

Epigrafe licencia fiscal: 651.121

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	74.400
2	Mesas del local	Mesa interior	5.400
3	Brazo cafetera	Brazo	7.800

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios. Dos tazas

Epigrafe licencia fiscal: 651.122

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	68.200
2	Mesas del local	Mesa interior	3.200
3	Brazo cafetera	Brazo	12.200

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios. Una taza

Epigrafe licencia fiscal: 651.123

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	62.000
2	Mesas del local	Mesa interior	6.100
3	Brazo cafetera	Brazo	15.000

Actividad: Servicios de cafés, bares y servicios accesorios

Epigrafe licencia fiscal: 651.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	58.800
2	Capacidad del local	Mesa interior	1.600
3	Longitud de barra	Metro	12.400

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en bares (pub-whiskerías)

Epigrafe licencia fiscal: 651.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	75.900
2	Longitud de barra	Metro	8.800
3	Plazas de asiento	Plaza de asiento	300

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en tabernas con y sin comidas y servicios accesorios

Epigrafe licencia fiscal: 651.18

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	61.000
2	Surtidores de cerveza	Surtidor	27.000
3	Brazo cafetera	Brazo	9.000

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicio de hostelería en hoteles y moteles de tres estrellas

Epigrafe licencia fiscal: 661.113

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	85.600
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	2.100

Actividad: Servicio de hostelería en hoteles y moteles de una o dos estrellas

Epigrafe licencia fiscal: 661.114 y 115

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	62.900
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	2.500

Actividad: Servicio de hostelería en pensiones

Epigrafe licencia fiscal: 661.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	36.600
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	3.600

Actividad: Servicios de hostelería en fondas y casas de huéspedes

Epigrafe licencia fiscal: 661.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	47.200
2	Capacidad de alojamiento	Habitación	4.200

Actividad: Campamentos turísticos

Epigrafe licencia fiscal: 661.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	33.600
2	Superficie del recinto	Metro cuadrado	6
3	Capacidad en plazas	Plaza de alojamiento	600

Índice corrector: La cuota resultante se multiplicará por 1,2 cuando las instalaciones permanezcan abiertas más de cinco meses al año.

Actividad: Reparación de aparatos de radio y televisión

Epígrafe licencia fiscal: 671.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	183.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300

Actividad: Reparación de electrodomésticos

Epígrafe licencia fiscal: 671.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	181.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Actividad: Reparación de motocicletas

Epígrafe licencia fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	148.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Actividad: Reparación de vehículos automóviles (reparación mecánica).

Epígrafe licencia fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	152.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Actividad: Reparación de chapa y pintura de vehículos automóviles

Epígrafe licencia fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	153.600
2	Superficie del local	Metro cuadrado	600

Actividad: Reparación de vehículos automóviles, parte eléctrica

Epígrafe licencia fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	148.100
2	Cargadores de batería	Cargador de batería	7.700
3	Superficie taller	Metro cuadrado	400

Actividad: Reparación mecánica de calzado de todas clases

Epigrafe licencia fiscal: 671.6

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	151.500
2	Potencia instalada	Kilowatio	2.600

Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio regular

Epigrafe licencia fiscal: 711.21

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	55.300
2	Capacidad de los vehículos	Plaza vehículo	1.000

Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio discrecional

Epigrafe licencia fiscal: 711.21

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	63.100
2	Capacidad de los vehículos	Plaza vehículo	1.000

Actividad: Servicio de transporte de viajeros en automóvil de turismo con taxímetro

Epigrafe licencia fiscal: 711.22

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	57.700
2	Número de vehículos	Vehículo	13.500

Actividad: Servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo sin taxímetro

Epigrafe licencia fiscal: 711.22

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	52.000
2	Número de vehículos	Vehículo	7.900

Actividad: Transporte de mercancías por carretera

Epigrafe licencia fiscal: 711.23

Modulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	130.400
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	4.900

Actividad: Transporte de mercancías en zona urbana

Epígrafe licencia fiscal: 711.23

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	152.800
2	Capacidad de carga de vehículos	Tonelada	8.600

Actividad: Guardia y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos

Epígrafe licencia fiscal: 714.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	60.900
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Engrase y lavado de vehículos

Epígrafe licencia fiscal: 714.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	155.700
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Actividad: Alquiler de vehículos de turismo y furgonetas sin conductor

Epígrafe licencia fiscal: 822.32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	178.500
2	Superficie del local	Metro cuadrado	70
3	Número de vehículos	Vehículo	61.600

Actividad: Servicios de limpieza de oficinas, locales comerciales y lugares públicos, incluso escaparates

Epígrafe licencia fiscal: 921.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	127.600
2	Número de vehículos	Vehículo	29.700

Actividad: Gimnasios y academias de artes marciales

Epígrafe licencia fiscal: 931.11 y 12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	171.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200

Actividad: Autoescuelas

Epigrafe licencia fiscal: 931.11 y 12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	103.500
2	Número de vehículos	Vehículo	41.100

Actividad: Custodia y cuidado de niños en los llamados jardines de infancia

Epigrafe licencia fiscal: 931.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	83.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Capacidad del jardín de infancia	Plaza infantil	900

Actividad: Teñido, quitamanchas, lavado y planchado de ropas usadas

Epigrafe licencia fiscal: 951.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	115.800
2	Capacidad de carga de las máquinas	Kilogramo	7.800
3	Potencia instalada	Kilowatio	2.700

Actividad: Autoservicios de lavandería y limpieza en seco

Epigrafe licencia fiscal: 951.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	74.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	200
3	Capacidad de carga de las máquinas	Kilogramo	2.900

Actividad: Lavado que no se realice en seco y planchado de ropas hechas y prendas usadas

Epigrafe licencia fiscal: 951.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	88.300
2	Capacidad de carga de las máquinas	Kilogramo	1.600
3	Potencia instalada	Kilowatio	2.500

Actividad: Servicios de peluquería para señoras

Epigrafe licencia fiscal: 952.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	89.100
2	Superficie del local	Metro cuadrado	2.700

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de peluquería para caballeros

Epígrafe licencia fiscal: 952.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	106.200
2	Superficie del local	Metro cuadrado	2.400

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Institutos y salones de belleza

Epígrafe licencia fiscal: 952.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	88.300
2	Superficie del local	Metro cuadrado	1.200

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de fotografía con galería o estudio fotográfico abierto al público

Epígrafe licencia fiscal: 953.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	146.800
2	Superficie del local	Metro cuadrado	400

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Revelado de placas o películas en laboratorio, así como reproducción de copias y ampliaciones

Epígrafe licencia fiscal: 953.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	150.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	300
3	Máquinas de revelar	Máquina	23.700

Actividad: Copia de documentos con máquinas fotocopadoras

Epígrafe licencia fiscal: 953.42

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado	Persona empleada	76.600
2	Maquinaria	Máquina fotocopiar	32.600

Actividad: Servicios de pompas fúnebres

Epigrafe licencia fiscal: 954.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	229.000
2	Número de vehículos.....	Vehículo.....	25.900

Observaciones: Se aplicará un índice corrector y 0,9 en poblaciones comprendidas entre 10.000 y 100.000 habitantes y de 0,85 en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

Actividad: Cinematógrafos

Epigrafe licencia fiscal: 962.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	39.600
2	Aforo cinematógrafos.....	Butaca.....	400

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Bailes con o sin precio de entrada en los que la consumición sea obligatoria (discotecas)

Epigrafe licencia fiscal: 965.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	84.500
2	Superficie del local.....	Metro cuadrado.....	600

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Juegos de billar, ping-pong y análogos

Epigrafe licencia fiscal: 966.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	77.000
2	Número de mesas y aparatos de juego.....	Mesa o aparato.....	15.900

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Salones recreativos

Epigrafe licencia fiscal: 966.27

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	50.500
2	Máquinas tipo A.....	Máquina.....	12.800
3	Máquinas tipo B.....	Máquina.....	25.200

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Talleres de soldadura para el público

Epígrafe licencia fiscal: 999.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	171.900
2	Superficie del local.....	Metro cuadrado.....	400

Actividad: Servicios veterinarios prestados en clínicas

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	131.300
2	Superficie del local.....	Metro cuadrado.....	20

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Producción de pollos para carne por cuenta propia

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	38.600
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	50

Actividad: Servicio de engorde de pollos para carne por cuenta ajena

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	45.400
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	30

Actividad: Granjas avícolas de producción de huevos para consumo

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	22.000
2	Capacidad de ocupación por granja.....	Mil gallinas ponedoras.....	10.700

Actividad: Ceboaderos de terneros

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	79.200
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	10
3	Número de ciclos de engorde.....	Ciclo.....	36.900

Actividad: Cebaderos de ganado porcino

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	44.900
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	50

Actividad: Cebaderos de corderos

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	71.000
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	100

Actividad: Granjas de crianza y engorde de cerdos

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	42.100
2	Capacidad de carga de vehículos.....	Toneladas.....	10.200
3	Número de cochiqueras.....	Cochiquera.....	1.200

Actividad: Granjas de crianza y engorde de corderos

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	42.900
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	40

Actividad: Granjas de crianza y engorde de terneros

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado.....	Persona empleada.....	43.200
2	Superficie de naves y corrales.....	Metro cuadrado.....	30

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE LOS MÓDULOS

1. La cuota mínima a ingresar por el sujeto pasivo acogido al régimen simplificado resultará de la suma de las cuotas que correspondan a cada uno de los sectores de su actividad acogidos a dicho régimen.

2. La cuota correspondiente a cada sector de actividad será la suma de las relativas a los módulos previstos para dicho sector.

La cuota de los módulos, a su vez, se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada unidad de módulo por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en el sector de actividad.

3. En aquellos sectores de actividad que tengan señalado índice corrector, la cuota a ingresar será el resultado de multiplicar la cuota tributaria definida en el número 2 anterior por el índice corrector correspondiente.

4. Los índices correctores sólo se aplicarán en aquellos sectores de actividad que los tengan asignados expresamente y en las cuantías que se indiquen en cada caso.

Los índices correctores que se fijan en función del número de habitantes y de la categoría de la calle se aplicarán de acuerdo con la siguiente escala:

Poblaciones de más de 100.000 habitantes:

Calles de 1. ^a y 2. ^a categoría.....	1,10
Calles de 3. ^a y 4. ^a categoría.....	1
Resto de calles.....	0,9

Poblaciones entre 10.000 y 100.000 habitantes:

Calles de 1. ^a y 2. ^a categoría.....	1
Resto de calles.....	0,9

Poblaciones de menos de 10.000 habitantes:

Calles de 1. ^a categoría.....	0,95
Resto de calles.....	0,85

A estos efectos, el número de habitantes será el establecido de derecho en el último censo de cada población, y la categoría de la calle la prevista para el Arbitrio de Radicación. El último censo de población y el arbitrio indicados en este párrafo serán los vigentes el día 1 de enero o el día del comienzo de la actividad.

5. Los módulos aplicables inicialmente en cada periodo anual serán los que correspondan a los datos base del sector de actividad

Índice corrector

referidos al día 1 de enero de cada año, o al día de comienzo de la actividad si fuese posterior a dicha fecha.

Si la cantidad del módulo no fuera un número entero, se expresará con dos cifras decimales.

Cuando se trate de actividades de campaña o de temporada, se entenderá como día de comienzo de la actividad aquel en que se inicie la campaña o se abra la temporada.

En los casos en que, según lo indicado anteriormente, el comienzo de la actividad tenga lugar con posterioridad al día 1 de enero, los datos-base para determinar los módulos se calcularán proporcionalmente al periodo de tiempo en que la actividad se haya ejercido por el sujeto pasivo durante el año natural.

La misma regla se aplicará en los casos de cese en la actividad o finalización de la campaña o temporada antes del 31 de diciembre.

6. El ingreso de la cuota resultante se efectuará por cuartas partes, mediante las correspondientes declaraciones-liquidaciones que el sujeto pasivo deberá presentar en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, sin perjuicio de la regularización que proceda cuando se den las circunstancias contempladas en el número 9 siguiente.

7. En caso de inicio de la actividad con posterioridad a 1 de enero, o de cese antes de 31 de diciembre, o cuando concurren ambas circunstancias, las cantidades a ingresar en los plazos indicados en el número anterior se calcularán de la siguiente forma:

1.º La cuota anual se determinará aplicando los módulos del sector de actividad que correspondan según lo establecido en el número 5 anterior.

2.º Por cada trimestre natural completo de actividad se ingresará la cuarta parte de la cuota en los veinte días naturales siguientes a su finalización.

3.º La cantidad a ingresar en el trimestre natural incompleto se obtendrá multiplicando la cuota correspondiente a un trimestre natural completo por el cociente entre el número de días de ejercicio de la actividad y el número de días del trimestre natural.

8. En las actividades de campaña o temporada, se calculará la cuota diaria multiplicando la cuota anual por el resultado de dividir el número de días de duración de la campaña o temporada por 365. A estos efectos el número de días de la campaña o temporada comprenderá la totalidad de los días naturales que medien entre el inicio y finalización de las mismas. El ingreso a realizar por cada trimestre natural será el resultado de multiplicar el número de días de actividad en dicho trimestre por la cuota diaria.

Se exceptúa de este tratamiento la actividad de Campamentos Turísticos en la cual no procederá reducción alguna de la cuota anual resultante de la aplicación de módulos e índices correctores que correspondan, si bien la cuota a ingresar por cada trimestre natural será proporcional al número de días del ejercicio de la actividad en dicho periodo de tiempo.

9. Si durante el año natural se hubiesen modificado los datos-base correspondientes al 1 de enero o al comienzo de la actividad, el sujeto pasivo, al finalizar el año o al producirse el cese de la actividad o terminación de la campaña o de la temporada, deberá calcular el promedio de los datos-base relativos a todo el periodo y se practicará la regularización prevista en el artículo 98.3 del Reglamento del Impuesto en la declaración-liquidación final.

10. Cuando la actividad de un sujeto pasivo que haya optado por el régimen simplificado se haya visto afectada por alguna circunstancia extraordinaria, como incendio, inundación, hundimiento, graves averías en el equipo industrial u otras similares, que supongan la paralización de la actividad durante una parte del periodo, los interesados lo pondrán en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, y podrán reducir la cuota proporcionalmente al tiempo de paralización, si éste ha excedido de treinta días. La efectividad de la reducción quedará condicionada a la justificación del tiempo de paralización.

11. Como personas empleadas se considerarán tanto las asalariadas como las no asalariadas, incluyendo, en su caso, al titular de la actividad.

12. Para determinar el número efectivo de personas empleadas se considerará una persona como equivalente al número de horas anuales por trabajador que haya sido fijado en el convenio colectivo correspondiente. En ausencia de éste se estimará que una persona equivale a 1.800 horas año.

13. Se considerará potencia instalada la resultante de la suma de las potencias nominales, según las normas tipificadas, de naturaleza eléctrica o mecánica, de los elementos energéticos afectos al equipo industrial.

No serán por tanto computables las potencias de los elementos dedicados a calefacción e iluminación de edificios, acondicionamiento de aire, instalaciones anticontaminantes, ascensores de personal, servicios sociales, sanitarios y análogos.

La potencia en función de la cual se obtendrá el valor de los módulos será el resultado matemático de reducir a kilovatios la totalidad de la potencia instalada computable, utilizando, en su caso, la equivalencia 1 CV=0,736 KW.

La potencia instalada en bancos de pruebas, plataformas de ensayo y similares se computará por el 10 por 100 de la potencia real instalada.

14. Tratándose de espectáculos, el aforo se fijará mediante el cómputo de las localidades de que consta la sala o recinto, cuando las mismas estén numeradas. En los espectáculos dotados de asientos corridos o localidades de pie, distribuidas por filas sin numerar, se estimará un asiento o localidad por cada 50 centímetros de longitud.

En los llamados moto-cines, se computarán dos localidades por cada unidad de superficie destinada a aparcar un vehículo automóvil y las demás que existan en el recinto.

15. La capacidad de carga de los vehículos vendrá definida por las toneladas métricas de carga máxima autorizada en el permiso de circulación.

16. Por superficie del local se entenderá:

a) En actividades industriales, la superficie dedicada a la fabricación o elaboración de los productos, al almacenamiento de primeras materias y productos elaborados o semielaborados, así como la correspondiente a oficinas de administración y venta.

b) En actividades comerciales, la superficie de los locales o recintos destinados al ejercicio de la actividad, incluida la de almacén, y oficinas administrativas y de venta.

c) En actividades de montaje, reparación o instalación, la superficie correspondiente al taller, y la dedicada a almacenamiento de materiales y oficinas administrativas.

d) En la actividad de guardia y custodia de vehículos, la superficie destinada al aparcamiento de los mismos.

e) En las demás actividades de servicios, la superficie destinada a dichos servicios, así como la dedicada a oficinas administrativas.

17. Cuando un módulo aparezca definido en relación con magnitudes físicas de elementos de producción, tales como capacidad de horno, cubas, molido, prensado, etc., su valor será el que se deduzca de las características técnicas del elemento.

18. Cuando se utilice como módulo la maquinaria, sin especificación de ninguna clase, solamente se computarán las máquinas relacionadas directamente con la producción, excluyendo las dedicadas a servicios auxiliares, de pruebas y similares.

19. Cuando un módulo sea común a varios sectores de la actividad, el valor a computar en cada sector será el que resulte de su prorrateo en función de la utilización efectiva en cada uno. Si no es posible determinar la utilización efectiva, el prorrateo se realizará en proporción a las adquisiciones, excluidas las de bienes de inversión, realizadas en cada sector de la actividad.

20. Los servicios relacionados con máquinas recreativas tipos A y B del Reglamento que las regula, instaladas en establecimientos acogidos al régimen simplificado, salvo salones recreativos, tributarán con arreglo a los siguientes módulos:

a) Máquinas tipo A:

Cada máquina: 10.000.

b) Máquinas tipo B:

Establecimientos con 1 máquina: 36.000.

Establecimientos con 2 máquinas: 57.600.

Establecimientos con 3 máquinas: 75.600.

26899 ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se aprueba el modelo de censo de etiquetas y opciones IVA.

Ilustrísimos señores:

Con la publicación del Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, se ha producido un cambio substancial en la regulación de los procedimientos de gestión tributaria, al establecerse un nuevo procedimiento fundamentado en la existencia de un censo de sujetos pasivos que permita detectar rápidamente a aquellos que no han cumplido con sus obligaciones fiscales.

La Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Impuesto, establecen la obligación para los sujetos pasivos de presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que derminen su sujeción al Impuesto, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria sexta del referido Real Decreto. Además, en las normas citadas se establecen diversos regímenes especiales a los que los sujetos pasivos podrán acogerse mediante opción, con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.